

DECRETO QUE APRUEBA SE INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y ESTRATEGIA LOGÍSTICA EN LA NOTIFICACIÓN DE ADEUDOS DEL IMPUESTO PREDIAL

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 17 de marzo de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 22/14/16, relativo a la iniciativa de la Síndica Anna Bárbara Casillas García, para que se inicie el procedimiento administrativo para la contratación de servicios de notificación de adeudos del Impuesto Predial, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba a que se inicie el procedimiento administrativo de adquisición de servicios, para la contratación de servicios de planeación, seguimiento y estrategia logística en la notificación de adeudos del Impuesto Predial por un periodo de hasta 31 treinta y un meses, bajo las condiciones generales establecidas en el Anexo 1 del presente decreto.

Lo anterior con la finalidad de buscar mecanismos que incentiven la regularización de pagos pendientes del Impuesto Predial por parte de contribuyentes morosos que tienen adeudos con el Municipio de Guadalajara, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores.

Segundo. Se instruye a la Tesorería Municipal, para que presente ante la Dirección de Adquisiciones en un plazo no mayor a 5 cinco días hábiles una vez aprobado el presente decreto, los requerimientos y condiciones de la prestación del servicio.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Adquisiciones para que con base a lo establecido en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara y demás relativos, lleve a cabo la adquisición de los servicios de notificación de adeudos del Impuesto Predial que versen en la solicitud

que presente la Tesorería Municipal, a través del procedimiento de licitación pública prevista en la fracción I del artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara. Para ello, se sugiere a la Dirección de Adquisiciones que en las bases de la licitación incluya los siguientes incisos:

- a) Se buscarán las mejores condiciones del servicio y se evaluará cual licitante ofrece la comisión más baja respecto del monto efectivamente pagado derivado de las gestiones de cobro que éste realice de forma mensual.
- b) Que será una persona moral, debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, con objeto social relacionado con los servicios de recuperación de carteras de créditos y/o asesoría en materia fiscal y que deberá, cuando menos, tener 3 tres años de experiencia y constitución.
- c) Deberá tener experiencia en materia de recuperación de créditos fiscales derivados de contribuciones municipales, estatales, federales, como prestador de servicios de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, que consista en la notificación personal de actos siguiendo las formalidades establecidas por la normatividad fiscal vigente, así como la experiencia en zonificar por sector, colonia, o código postal.
- d) Los prestadores del servicio deberán acreditar que cuentan con solvencia económica suficiente para poder obligarse a las actividades derivadas de la prestación de los servicios aquí descritos.
- e) No tener interpuesto ningún juicio, acción o procedimiento ante las instancias judiciales o administrativas, locales o federales, en su carácter de actor o patrocinador en contra de los intereses del Municipio de Guadalajara.

Cuarto. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, suscriban los convenios y contratos necesarios.

Quinto. Se instruye a la Tesorería Municipal para que considere la inclusión de los pagos requeridos en los años de 2017 y 2018 en los presupuestos correspondientes, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 14 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

Sexto. Notifique a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Adquisiciones para las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente decreto.

Séptimo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Octavo. Se instruye a la Tesorería Municipal presente a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, un reporte semestral de los resultados obtenidos bajo esta contratación, en los términos de servicios de notificación de adeudos del Impuesto Predial.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 18 de marzo de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL

ANEXO 1

La contratación de dichos servicios abarcaría un periodo de tiempo que inicia una vez adjudicada la licitación y hasta el 30 de septiembre de 2018, bajo las siguientes condiciones generales:

1. La prestación de los servicios a contratar es única y exclusivamente para la elaboración y notificación de requerimientos y sus respectivas constancias de diligencia, relativos al control de obligaciones de créditos fiscales de impuestos municipales, que corresponda a la cartera de créditos que les sea asignada mensualmente;
2. En ningún momento y bajo ninguna circunstancia los prestadores de servicios podrán firmar los requerimientos que emitan;
3. Los prestadores de servicios no podrán modificar o alterar total o parcialmente los documentos relativos a requerimientos, citatorios, actas de notificación, multas, certificaciones, así como sistemas y reportes que se requieren para la realización de las actividades objeto de la prestación de servicios, los cuales serán proporcionados única y exclusivamente por la Tesorería o Dirección de Ingresos;
4. En ningún momento los prestadores de servicios quedarán facultados para llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, estipulado en el Código Fiscal del Estado de Jalisco;
5. La prestación de los servicios no podrá ser delegada a ninguna otra persona distinta a los prestadores de servicios que resulten adjudicados;
6. La atención a los contribuyentes y la recepción de documentación aclaratoria será única y exclusivamente por parte de la Tesorería, Dirección de Ingresos.
7. Los prestadores de servicios tendrán la obligación de guardar, en todo momento, absoluta reserva sobre la información confidencial y de acceso restringido que les sea proporcionada por la Tesorería, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Jalisco, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que queda expresamente prohibido para los prestadores de servicios, utilizar, divulgar, proporcionar o destinar la información confidencial y de acceso restringido que le proporcione la Tesorería o Dirección de Ingresos, para fines distintos a la prestación de los servicios a que hace referencia el presente Anexo Técnico.

La contratación de servicios será bajo el esquema de comisión y se podrá adjudicar al prestador de servicios que ofrezca la menor comisión por la realización de las

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

actividades requeridas de recuperación de carteras de créditos fiscales de municipios municipales a cargo de la Tesorería.

Al extenderse este esquema más allá del presente año fiscal, se solicita también que se autorice la inclusión de los pagos requeridos en 2017 y 2018 en dichos ejercicios, en cumplimiento con lo establecido por el Reglamento de Adquisiciones del Municipio en su artículo 14.